



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado: 73-067-40-89-001-2021-00205-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, este despacho no tendrá en cuenta la notificación allegada por el apoderado judicial Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera, como quiera que, tal y como se indicó en el numeral 6o del mandamiento de pago, la dirección electrónica señalada para notificar a la ejecutada no era de recibo, al no cumplir con los requerimientos del Decreto 806 de 2020, debiendo por tanto efectuarse en su domicilio.

De esta manera, de conformidad al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial para que, en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a realizar la notificación conforme a lo ordenó el mandamiento de pago, so pena de dar por desistida la demanda.

**NOTIFIQUESE;**

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº008**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Inhábiles.

**SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO**  
Secretario